CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante legal JUAN GABRIEL DUARTE PEREA C.C. No. 80.029.989 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**RICARDO STIVEN MOSQUERA LEYTON** C.C. No. 1.022.366.183 de Bogotá D.C. Con Establecimiento de Comercio: **MABIK** Dirección: Calle 15 N 37 A 20 EL EMBUDO Villavicencio (Meta) TEL: 3118106202 Correo electrónico: stiven.m_24@hotmail.com
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($86.182.000,00).
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL DUARTE PEREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.989 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de Suministro se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, el señor **RICARDO STIVEN MOSQUERA LEYTON**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.366.183 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por decisión tomada por la administración en razón a la imperiosa necesidad de crear una empresa que cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley 142 de 1994, que cumpliera con las exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA). Es así, como las Empresas Prestadoras

de Servicios Públicos no pueden por ningún motivo suspender la prestación de sus actividades, en virtud de que estas fueron declaradas como servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994. Por lo cual se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." adquiera una serie de servicios y suministros para su operación y mantenimiento. **2)** Que la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia impone a los empleadores la obligación de suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal y la dotación de trabajo necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los riesgos inherentes a cada actividad. En este sentido, el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 dispone que todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo alguno, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. **3)** Que así mismo, la Resolución 2400 de 1979, en sus artículos 176 y 177, establece que en todos los establecimientos de trabajo donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, entre otros, el empleador deberá suministrar los equipos de protección adecuados, los cuales deberán reunir condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Dicha resolución clasifica, de manera general, los elementos de protección personal así:

- Protección de la cabeza: Cascos de seguridad que cumplan con normas y especificaciones técnicas internacionales.
- Protección del rostro y de los ojos: Anteojos, gafas y protectores de pantalla; protectores especiales contra radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas; capuchas de tela con visera de vidrio, de acuerdo con la actividad desarrollada.
- Protección del sistema respiratorio: Máscaras y respiradores para la protección contra polvos, humos, neblinas, vapores orgánicos e inorgánicos, gases ácidos, así como máscaras con suministro de aire para labores especiales.
- Protección de manos y brazos: Guantes dieléctricos, de cuero, caucho, plástico, malla de acero inoxidable, mitones, mangas protectoras y guanteletes, según el tipo de riesgo y la actividad ejecutada.
- Protección de pies y piernas: Calzado de seguridad con puntera y suela de acero, calzado dieléctrico, polainas, protectores de canilla y botas de caucho.
- Protección del tronco: Mandiles o delantales de distintos materiales, conforme a la labor realizada.

4) Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las diferentes labores que desarrollan los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", tanto en el área administrativa como en la operativa —que incluyen, entre otras, la manipulación de cargas, sustancias, equipos y herramientas—, se hace necesario garantizar la dotación de elementos de protección personal acordes con los peligros identificados y asociados a cada actividad laboral, con el fin de salvaguardar la seguridad y la salud de todos los trabajadores de la entidad. **5)** Que el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador que ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

(1) vestido de labor a aquellos trabajadores cuya remuneración mensual sea de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **6)** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 70 de 1988, aplicable a los empleados del sector público, dispone que las entidades oficiales deberán suministrar cada cuatro (4) meses, de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor a los empleados cuya remuneración sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, siempre que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad. Esta dotación deberá ser apropiada para la labor desempeñada y su uso será obligatorio para el cumplimiento de las funciones asignadas. **7)** Que el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, reitera esta obligación para los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional y territorial, incluyendo las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. **8)** En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la infraestructura ni dentro de su objeto social se encuentra la fabricación de prendas de vestir o elementos de protección personal, se hace indispensable contratar con una persona natural o jurídica especializada en la fabricación y suministro de estos bienes, respetando la imagen institucional de la empresa. **10)** En mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." requiere suscribir un contrato de suministro de elementos de protección personal y dotación de ropa de trabajo para los funcionarios de las áreas operativa y administrativa, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar laboral para sus trabajadores. **11)** Que el señor **RICARDO STIVEN MOSQUERA LEYTON**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.366.183 de Bogotá D.C., presentó propuesta económica de los suministros para la realización del objeto del presente contrato. **12)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00066 de fecha 23 de enero del 2026 expedido por el área Administrativa, Financiera y Comercial de la Entidad. **13**) Que, en razón a lo anterior, se suscribe el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, así como las normas que las modifiquen o adicionen, en lo no previsto por las leyes comerciales y civiles, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."

CLAUSULA SEGUNDA. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES: El contratista se compromete a suministrar en el sitio establecido los bienes que son objeto de este contrato; los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y todos los necesarios para la celebración y total ejecución del contrato, como se detalla a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Guante Vaqueta/ Carnaza Puño Corto	450	$ 14.484	$ 6.517.800
2	Guante Full Nitrilo Hycron	500	$ 28.229	$ 14.114.500
3	Guantes De Nitrilo Latex Largos	100	$ 30.579	$ 3.057.900
4	Guante De Latex Quirúrgico Desechable * 100	4	$ 64.377	$ 257.508
5	Gafas Lentes Oscuros	30	$ 26.824	$ 804.720
6	Gafas Lentes Transparentes	24	$ 26.824	$ 643.776
7	Protector Auditivo De Copa	2	$ 23.749	$ 47.498
8	Protector Auditivo De Insercion	20	$ 12.875	$ 257.500
9	Mascarilla Media Cara 3m - Serie 6000	3	$ 144.849	$ 434.547
10	Cartucho Químico Para Vapores Orgánicos 3m 6003	10	$ 100.858	$ 1.008.580
11	Tapaboca Desechable Caja X 50 Unidades	15	$ 16.094	$ 241.410
12	Bota Impermeable Con Puntera	5	$ 150.214	$ 751.070
13	Bota Impermeable Blanca Con Puntera	4	$ 150.214	$ 600.856
14	Bata Desechable * 10	5	$ 26.824	$ 134.120
15	Traje Impermeable Para Lluvia Pantalón Y Camisa	4	$ 109.441	$ 437.764
16	Peto PVC Blanco	4	$ 48.283	$ 193.132
17	Careta De Malla Metálica Para Guadañar	2	$ 83.690	$ 167.380
18	Arnés 4 Argollas Dieléctrico Con Soporte Lumbar In 8009-1m	1	$ 564.376	$ 564.376
19	Traje Escafandra PVC	2	$ 329.291	$ 658.582
20	Careta Facial Visor Policarbonato Y Ribete	3	$ 72.961	$ 218.883
21	Delantal Para Guadañar En Cuero	2	$ 101.370	$ 202.740
22	Chicane	1	$ 1.933.188	$ 1.933.188
23	Zigzag	1	$ 3.104.279	$ 3.104.279
24	Cuerda	1	$ 678.311	$ 678.311
25	Cubo De Arborismo	1	$ 339.155	$ 339.155
26	Hilo De Arborismo	1	$ 457.859	$ 457.859
27	Salva Ramas	1	$ 376.847	$ 376.847
28	Puño De Ascenso	1	$ 559.607	$ 559.607

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

29	Pedal	1	$	178.056	$	178.056
30	Arnés De Arborismo	1	$	2.221.470	$	2.221.470
31	Hondilla	1	$	172.968	$	172.968
32	CAMISA DRILL MANGA LARGA COLOR AZUL Y AMARILLO CON LOGOS Y REFLECTIVOS (OPERATIVO HOMBRE Y DAMA)	75	$	103.147	$	7.736.025
33	CAMISA DRILL MANGA LARGA COLOR AZUL Y AMARILLO CON LOGOS Y REFLECTIVOS (OPERATIVO HOMBRE Y DAMA)	14	$	103.147	$	1.444.058
34	PANTALON JEAN CON LOGOS Y REFLECTIVOS (OPERATIVO HOMBRE Y DAMA)	75	$	97.830	$	7.337.250
35	PANTALON JEAN CON LOGOS Y REFLECTIVOS (OPERATIVO HOMBRE) REPOSICION	14	$	97.830	$	1.369.620
36	CALZADO EN CUERO CON PUNTERA, ANTIDESLIZANTE (OPERATIVO)	75	$	180.774	$	13.558.050
37	CALZADO EN CUERO CON PUNTERA, ANTIDESLIZANTE (OPERATIVO) REPOSICION	14	$	180.774	$	2.530.836
38	CAMIBUSO MANGA CORTA ADMINISTRATIVA CON LOGOS (HOMBRE Y DAMA) AZUL REY, NEGRO Y GRIS	12	$	72.309	$	867.708
39	PANTALON JEAN ADMINISTRATIVO (DAMA)	9	$	164.823	$	1.483.407
40	PANTALON JEAN ADMINISTRATIVO (HOMBRE)	3	$	180.774	$	542.322
41	CALZADO CERRADO ERGONOMICO ADMINISTRATIVO (DAMA)	9	$	180.774	$	1.626.966
42	CALZADO CERRADO ERGONOMICO ADMINISTRATIVO (HOMBRE)	3	$	180.775	$	542.325
43	CONJUNTO ANTIFLUIDO SERVICIOS GENERALES	3	$	164.824	$	494.472

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

44	CALZADO CERRADO ERGONOMICO ANTIDESLIZANTE TIPO CROCS	3	$	97.833	$	293.499
45	CHAVITOS TIPO SAFARI CON LOGOS	40	$	24.457	$	978.280
46	GORRA INSTITUCIONAL CON LOGOS	100	$	40.408	$	4.040.800
				TOTAL	**$**	**86.182.000**

PARÁGRAFO: Además de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- Calidad de los materiales: El proponente debe incluir en su propuesta el compromiso de ofrecer materiales, elementos e insumos de la mejor calidad. La entrega debe realizarse en los lugares dispuestos por la Empresa, para así lograr ejecutar y realizar en óptimas condiciones el servicio pactado.

- El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para la entidad, ni liberará al contratista de la responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos.

- El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.

- Cada entrega por parte del Contratista deberá efectuarse soportadas por medio de remisión y/o solicitud realizada con su correspondiente factura.

CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN: será por el término SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($86.182.000,00).

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: se cancelará de la siguiente manera: MEDIANTE ACTAS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRONICA, INFORMES DE CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y ACTA PARCIAL DE PAGO, Y PRESENTACION DE LA PLANILLA DE PAGO REALIZADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ESPUERTO S.A. E.S.P. se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00066 de fecha 23 de enero del 2026 expedido por el área Administrativa, Financiera y Comercial de la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **a.- Obligaciones específicas del contratista:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P.". **2.** Avisar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **3.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta. **4.** Proveer los suministros de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. **5.** Reemplazar los suministros que resulten defectuosos o de mala calidad. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. **6.** Avisar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **7.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por EL CONTRATANTE, serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el Contratista se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación EL CONTRATANTE notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados. **B.-Obligaciones**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

generales del contratista: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con ESPUERTO S.A. E.S.P. **2)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la normatividad vigente. **4)** Cumplir con el pago de aportes a seguridad social de conformidad con las normas vigentes.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: ESPUERTO S.A. E.S.P. se obliga a: **1)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto a contratar. **2)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del proveedor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **3)** Tramitar el pago en el término acordado del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Profesional Integral, la cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA. **2).** Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato se cumplan. **3)** Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo; respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista remitir copia a la oficina de la gerencia para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la jefe financiera para el pago. **3.3)** En el certificado de cumplimiento, el Supervisor indicará el porcentaje (%) correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato. **4).** Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con el Capítulo VI, Numeral 6.5, Parágrafo primero del Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos, se podrá prescindir de las garantías en el literal A. *"En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del área solicitante, siempre que, de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios.".*

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Manual de Contratación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte. b) La propuesta y documentos soporte de la CONTRATISTA. c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en numeral 1.7 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual, las partes realizaran la respectiva acta teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.1 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación será suscrita por el supervisor designado, por el Gerente de ESPUERTO S.A. E.S.P. y el contratista, con la respectiva revisión y visto bueno del asesor jurídico de la parte Contratante. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o solicitud que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05
DEL 29 DE ENERO DEL 2026

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López (Meta), para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

JUAN G. DUARTE PEREA
Gerente "ESPUERTO S.A. E.S.P."

CONTRATISTA

RICARDO STIVEN MOSQUERA LEYTON
C.C. No. 1.022.366.183 de Bogotá D.C.